



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 166-2023-A-MDSS

San Sebastián, 31 de mayo del 2023

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN



**VISTO.-** La Opinión Legal N° 254-2023-GAL/MDSS/C, de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, Informe N° 054-2023-DSF-SGSJRC-GAL-MDSS, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerente (e) Servicios Jurídicos y Registro Civil, Informe N° 037-UREC/GAL/MDSS-2023, de fecha 08 de mayo del 2023, emitido por el responsable de la Oficina de Registro y Estado Civil, y;

### CONSIDERANDO.-



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, conforme al inciso 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43°, que dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el inciso 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, prescribe: "son atribuciones del alcalde": Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en su artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, 1.1. Principio de Legalidad: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas";

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por la entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala: las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



Que, el artículo 260° del Código Civil, establece que el alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;



Que, la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, tiene como función la regulación y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifiquen el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala: el registro del estado civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a ley;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, el alcalde en su condición de Titular de la Entidad, siendo la más alta autoridad ejecutiva, puede delegar sus funciones administrativas; por lo que, bajo ese contexto normativo es potestad del titular delegar funciones administrativas que permitan garantizar no solo una gestión eficiente, sino el correcto y adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas;



Que, mediante Informe N° 037-UREC/GAL/MDSS-2023, de fecha 08 de mayo del 2023, el responsable de la Oficina de Registro y Estado Civil, solicita la emisión de acto resolutivo delegándole facultades para poder celebrar matrimonios civiles;

Que, mediante Informe N° 054-2023-DSF-SGSJRC-GAL-MDSS, de fecha 10 de mayo del 2023, la Sub Gerente (e) Servicios Jurídicos y Registro Civil, solicita la emisión de acto resolutivo;

Que, mediante la Opinión Legal N° 254-2023-GAL/MDSS/C, de fecha 15 de mayo del 2023, la Gerencia de Asuntos Legales declara procedente aprobar la delegación de facultades al Abg. Jesús Eckard Fernando Palomino Gonzales, Responsable de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para que pueda celebrar matrimonios civiles en representación de la Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el Art. 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** al Abog. Jesús Eckard Fernando Palomino Gonzales - Responsable de la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de San Sebastián la facultad de celebrar matrimonios civiles de acuerdo a la normativa vigente.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Sub Gerente (e) Servicios Jurídicos y Registro Civil, al responsable de la Oficina de Registro y Estado Civil y a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

c.c  
archivo  
G.M  
SGSIRC  
ROREC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa*  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

*Abog. Briegol Nuñez Castro*  
SECRETARIO GENERAL

San Sebastián

Comprometidos contigo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

